



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000142 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 ABR 2023

VISTO:

La Carta N° 01-2023-ING-JYVS de Registro N° Documentario N° 1429021, Expediente N° 1217653 de fecha 27 de febrero de 2023, Informe N° 00106-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR- ORA-ORH-UR, de fecha 01 marzo de 2023, Informe N° 011-2023/GRT-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 16 de marzo de 2023, Informe N° 178-2023/GCB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 27 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: " Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000142 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 ABR 2023

Que, mediante la Carta N° 01-2023-ING-JYVS de Registro N° Documentario N° 1429021, Expediente N° 1217653 de fecha 27 de febrero de 2023, el Administrado **JHON YADER VELARDE SOLIS**; el cual solicita el cálculo de pago por vacaciones no gozadas y/o trucas período 2021 – 2023; de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento correspondiente por el periodo **desde el 26 de octubre del 2021 al 31 diciembre del 2022**, quien desempeño el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, nivel remunerativo Director del Sistema Administrativo III – F-3.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000191-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de octubre del 2021, se designó al Ingeniero **JHON YADER VELARDE SOLIS**, en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres – OFREGED- Director del Sistema Administrativo III – Nivel Remunerativo F-3 del Gobierno Regional Tumbes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000026-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de enero del 2023; se da por concluida, a partir del 01 de enero de 2023, la Designación del Ing. **JHON YADER VELARDE SOLIS**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3 de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres – OFREGED del Gobierno Regional Tumbes

Que, mediante el Informe N°00106-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 01 de marzo de 2023; el jefe de remuneraciones informa al jefe de recursos humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; que el Ex trabajador Ing. **JHON YADER VELARDE SOLIS**, corresponde el pago del beneficio quedando el cálculo de la siguiente manera:

Cálculo de Compensación por Vacaciones Trucas

Ex. Trabajador	JHON YADER VELARDE SOLIS
D.N.I.	43079458
Cargo	Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo y Desastres Director del Sistema Administrativo III
Nivel Remunerativo	F-3
Fecha de Inicio	26.10.2021 R.E.R. N° 191-2021/GRT-GR
Fecha de cese	31.12.2022 R.E.R. N° 026.2022/GRT-GR
Tiempo de servicio	un (01) año dos (02) meses cinco (05) días



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000142 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 17 ABR 2023

Ultimo Ingreso Percibido	
MUC	S/. 757.49
BET	S/. 2,838.72
TOTAL ULTIMO INGRESO	S/ 3,656.21
Cálculo de Compensación	
Compensación Años	S/ 3,656.21
Compensación Meses	S/. 609.37
Compensación Días	50.78
Total de Compensación	S/ 4,316.36

SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 36/100 SOLES

Que, mediante el Informe N° 011-2023/GRT-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 16 de marzo de 2023; la servidora Técnica informa al Jefe de Escalafón y Control de Personal que el Ex Funcionario Ing. **JHON YADER VELARDE SOLIS**, ha laborado desde el **26 de octubre del 2021, hasta el 31 de diciembre del 2022 tiene un record laboral de un (01) año dos (02) meses y cinco (05) días y** conforme a lo establecido el artículo 92° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES -P, indica que los funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asiste el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados. de conformidad con lo establecido en los Artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo establecido en el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos del Sector Público". Que, en ese contexto corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional. Esta compensación vacacional es equivalente y corresponde el record siguiente: del 26 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2022

Que, mediante Informe N° 178-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 27 de marzo de 2023; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; es de la Opinión Legal que, por las razones expuestas en los párrafos antecesores, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000142 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 ABR 2023

REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR; y, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JJS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica **OPINA : DECLARAR PROCEDENTE la solicitud** del administrado a favor del administrado **JHON YADER VELARDE SOLIS**, promovido mediante escrito con registro documentario N° 1429021, de fecha 27 de febrero de 2023, sobre **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**, por haber desempeñado el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Desastres- OFREGED, durante el período comprendido de 26 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2022, **EN CONSECUENCIA**, el administrado tiene acumulado como tiempo de servicios un (01) año, dos (02) meses y cinco (05) días; correspondiéndole como compensación el monto total de S/ 4,316.36 soles, conforme a la liquidación practicada por el JEFE DE Remuneraciones, en su Informe N° 106-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 01 de marzo de 2023; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas".

Que, conforme el artículo 117° numeral 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa a favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 " Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 1173 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro el plazo legal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000142 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 ABR 2023

carga social 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicio efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Se entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

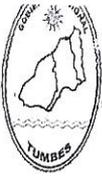
Que, de conformidad con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa, concordante con el artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padres o hermanos".

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022, modificada con Resolución Ejecutiva N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, con eficacia anticipada a favor del administrado **JHON YADER VELARDE SOLIS**, el beneficio de vacaciones trucas por el período **del 26 de octubre del 2021 al 31 de diciembre de 2022 y**; por los considerandos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000142 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 ABR 2023

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, el pago de vacaciones trucas por el período del **26 de octubre del 2021 al 31 de diciembre de 2022**; correspondiéndole la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 36/100 SOLES (S/. 4,316.36), previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **JHON YADER VELARDE SOLIS**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL